JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION No. 496

Radicado No. 138363103001-2021-00231-00

INFORME SECRETARIAL
Le informo al Señor Juez del presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, adelantado por DAVID RHENALS SIMANCAS, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, RAD: 138363103001-2021-00231-00, haciéndole saber que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, le informo que se realizó una modificación de la liquidación del crédito debido a que en la presentada liquidaron una tasa de interés más alta a la establecida por la Superintendencia financiera y además no tuvieron en cuenta lo establecido en la ley 244 de 1995 que fue modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006. Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y a su vez puede verificar en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.
Turbaco, 08 de septiembre de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -Turbaco Bolívar, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO y SEÑALA COSTAS PROCESALES
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: DAVID RHENALS SIMANCAS
DDO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del demandante, toda vez que en la misma liquidaron intereses moratorios a una tasa mayor a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia y a su vez no tuvieron en cuenta lo establecido en la ley 244 de 1995 que fue modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGRÉGUESE a la carpeta digital del expediente la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del juzgado y a su vez cárguese en la plataforma Justicia XXI Web como una constancia secretarial.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito en este asunto, teniendo como base, la practicada por la secretaría de este juzgado. Por tanto, la liquidación del crédito quedará modificada de la siguiente forma:

CAPITAL. Resolución #2019112701 de noviembre-27-2019	**$15.099.460.oo**
INTERESES MORATORIOS febrero/2020 a agosto/2022	**$10.874.392.02**
TOTAL	**$25.973.852.02**

TERCERO: Liquídense por secretaría las costas procesales en el porcentaje señalado en providencia de calenda 04 de mayo de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc8c84a175067f66e6b8764d684a73d5cf2490f634a9d394d8479db98af3311**

Documento generado en 09/09/2022 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica